

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

254**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.587 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Universal Mugenat”, contra don Neculai Vulpe, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Cerrajería y Reformas Corredor del Henares, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es como sigue:

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente

Sentencia número 365 de 2011

En Madrid, a 11 de octubre de 2011.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta, en funciones en el Juzgado de lo social número 40 de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio sobre Seguridad Social, instados por “Mutua Universal Mugenat”, contra don Neculai Vulpe, “Cerrajería y Reformas Corredor del Henares, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de don Neculai Vulpe y con estimación de la demanda deducida por “Mutua Universal Mugenat”, contra don Neculai Vulpe, “Cerrajería y Reformas Corredor del Henares, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Absolver a don Neculai Vulpe de los pedimentos deducidos en su contra.
2. Declarar a la empresa “Cerrajería y Reformas Corredor del Henares, Sociedad Limitada”, responsable del pago de las prestaciones por incapacidad temporal anticipadas al trabajador don Neculai Vulpe por parte de la “Mutua Universal Mugenat”, condenando a la empresa “Cerrajería y Reformas Corredor del Henares, Sociedad Limitada”, a reintegrar a la citada mutua la suma de 2.481,26 euros; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el derecho de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, 19, 28020 Madrid), a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/65/número de expediente/año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 4684/0000/69/número de expediente/año, la cantidad objeto de condena, siendo posible transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerrajería y Reformas Corredor del Henares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.749/11)